



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS Y SANAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTES	LUZ MARINA LONDOÑO DELGADO Y HECTOR MARIO LONDOÑO DELGADO
DEMANDADOS	MARIA ELENA RAMIREZ OSSA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00372-00

Quimbaya, Quindío, Treinta y Uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la presente demanda especial, interpuesta por LUZ MARINA y HECTOR MARIO LONDOÑO DELGADO, a través de apoderado judicial, en contra de MARÍA ELENA RAMÍREZ OSSA, este Despacho observa lo siguiente.

1. Que la demanda se encuentra dirigida en contra de una de las propietarias del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-91207; debiéndose dirigir contra la totalidad de las personas que tengan derechos reales sobre el mismo. Por lo que es necesario que se corrija la demanda en ese aspecto.
2. De otro lado se debe aclarar al Despacho si lo pretendido es prescribir una cuota arte o la totalidad del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-91207; además debe aportar los linderos, y cabida tanto del predio de menor extensión si es del caso como del de mayor extensión; debiéndose especificar qué porcentaje de propiedad tendría cada una de las propietarias.

A tenor de lo antes dispuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

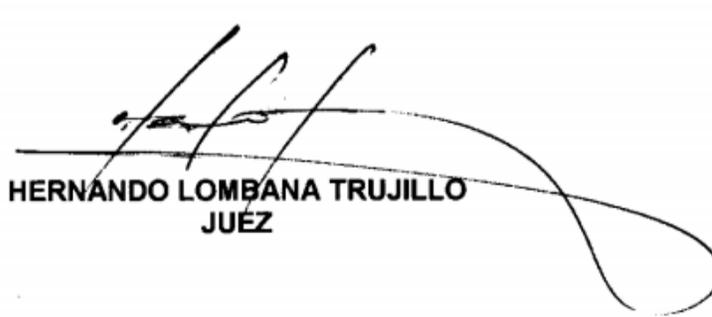
R E S U E L V E,

PRIMERO: Inadmitir, la anterior demanda Especial para la Titulación de Predios y Saneamiento de la Falsa Tradición promovida por LUZ MARINA y HECTOR MARIO LONDOÑO DELGADO, a través de apoderado judicial, en contra de MARÍA ELENA RAMÍREZ OSSA.

SEGUNDO: Se concede el término de cinco (5) días a la demandante, para que cumpla con lo requerido en la presente providencia so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado DIEGOLUIS VIGOYA AGUIRRE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°.18.462.941, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.74525 respectivamente del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos del presente auto, de acuerdo con el poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**